

PERMISO DE EDIFICACION N° 348 / 2009

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 28 DE JULIO DE 2009

VENCE : 28 DE JULIO DE 2012
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase E-3

ubicado en SANTA MARIA

población -----

PROPIETARIO CARLOS LEAL BARRIA.

domiciliado en OSORNO, STA. MARIA

ARQUITECTO CARLOS FROHLICH A.

N° patente profesional 3-905

CALCULISTA -----

N° patente profesional -----

CONSTRUCTOR CARLOS FROHLICH A.

patente profesional 3-905

SUPERVISOR -----

ROL de propiedad N°49-3

VIVIENDA.

presupuesto \$17.698.269.-

N°1941

Sector (ZONA C-4)

R.U.T N°6.505.743-7

N°1941

domicilio OSORNO, PILAUCO 1140

RUT N°3.705.208-6

domicilio -----

RUT N° -----

domicilio OSORNO, PILAUCO 1140

RUT N°3.705.743-7

RUT N°-----

Superficie terreno 744 M2.

Derechos municipales \$265.474.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	159,18 M ²
2° piso	22,74 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	181,92 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.




PATRICIO FERRADA MOLINET
ARQUITECTO
DIRECTOR OBRAS MUNICIPALES (S)

PFM/ESP/pvb.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

NOTAS...

El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de 8 cabañas destinadas a viviendas ubicadas en calle Sta. Maria 1941, de propiedad de don Carlos Leal Barria.

Superficie proyectada: Cabaña A = 22,74 m2. son 2 = 95,48 m2.
Cabaña B = 22,74 m2. son 6 = 136,44 m2.
Total 181,92 m2.

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

PFM/ESP/pvb.